



MINISTERIO
DE FOMENTO



AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
ESPAÑA

**DOCUMENTO QUE DEFINE LA CONFIGURACIÓN
del Modelo de Aeronave**

DHC-1 CHIPMUNK 22A N/S C1/0080¹

**Aceptable para un Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido de
la Agencia Estatal de Seguridad Aérea**

Este documento se emite de acuerdo a la Instrucción Circular 11-05A, estableciendo las condiciones y limitaciones bajo las cuales, la aeronave antes mencionada, se considera que reúne las condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga y utilice de acuerdo con las mismas.

Lista de páginas efectivas:

Página	1	2																	
Edición	1	1																	

¹ Aeronave excluida de la aplicación del Reglamento (CE) nº 216/2008 por su artículo 4, apartado 4 (Anexo II).



CONTENIDO

SECCIÓN 1: Definición del Diseño de la Aeronave

La aeronave modelo DHC-1 CHIPMUNK 22A es una versión fabricada por DE HAVILLAND AIRCRAFT CO LTD para la Fuerza Aérea del Reino Unido (RAF), a partir del entrenador militar diseñado por De Havilland Canada, que voló por primera vez en mayo de 1946. La conversión civil de este modelo recibió la aprobación "Airworthiness Approval Note" de la Autoridad del Reino Unido (CAA) nº 4383, habiendo demostrado una experiencia en servicio satisfactoria.

La aeronave N/S C1/0080 fue fabricada en 1950, habiendo operado en la RAF como WB-635. En 1956 se matricula civilmente como G-AOSZ, cambiando posteriormente a G-TRIC. En este periodo, la aeronave ha estado operando bajo la supervisión de la CAA, disponiéndose de su historial de modificación y mantenimiento.

La "Airworthiness Approval Note" de la CAA nº 4383 es aplicable en todo lo referente a la definición del diseño de la aeronave, incluidas características técnicas y limitaciones de operación e instrucciones de operación y servicio.

SECCIÓN 2: Directivas de Aeronavegabilidad

Son aplicables las directivas de aeronavegabilidad que emita AESA, así como las emitidas por la CAA en relación a la aeronave, motor y hélice.

SECCIÓN 3: Notificación de Sucesos

Este Documento de Definición de la Configuración sirve como base para la emisión de un Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido de acuerdo a la Instrucción Circular 11-05A bajo las siguientes condiciones:

- a) El titular del Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido deberá informar a AESA de toda información relacionada con sucesos asociados a la operación de la aeronave que afecten o puedan afectar a la seguridad de la operación.
- b) Estos informes deberán ser presentados en el plazo de 72 horas desde el momento en el que el suceso haya sido identificado, a no ser que lo impidan circunstancias excepcionales.

SECCIÓN 4: Otras Limitaciones

Esta aeronave está limitada a operación no comercial.